



Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 092 DEL 18 DE MARZO DE 2025

Por medio del cual se adicionan productos a la sociedad GAIRA BREWING SAS., en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 384 del 2024

CONSIDERANDO

Que el Artículo 351 de la Ordenanza 384 del 2024, establece: Registro de los sujetos pasivos o responsables de los impuestos al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas; impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado y participación del monopolio de licores destilados. Los productores e importadores de productos gravados con impuestos al consumo y/o sujetos al monopolio de licores destilados deberán registrarse ante la Secretaría de Hacienda Departamental.

Las autoridades tributarias del Departamento de Bolívar o quien haga sus veces, podrán incluir oficiosamente en sus registros a los productores, importadores y distribuidores de cervezas, sifones, refajos y mezclas.

PARÁGRAFO 1º. El registro ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar constituye una obligación formal de los sujetos pasivos o responsables de los impuestos al consumo y no genera erogación alguna para estos. En todo caso, su trámite es requisito para fines de la introducción, producción y comercialización de productos gravados con los impuestos al consumo o sujetos al monopolio de licores destilados.

Que la Ley 1816 de 2016 - Art. 2 establece en su Parágrafo 1º, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que la Sociedad **GAIRA BREWING SAS.**, identificada con NIT. **901.115.021-8**, a través de su Representante Legal, la señora **DORIS ISABEL CEBALLOS ÁVILA**, Identificada con Cedula de Ciudadanía **No. 36.694.684**, mediante escritos radicados con **EXT-BOL-24-065638**, solicita la adición de productos sujetos al impuesto al consumo.

Que la adición de productos ante el Departamento de Bolívar, se otorgarán con base en las siguientes reglas:

- a. Solicitud de permiso de adición de productos, Firmada por su representante legal suplente
- b. Certificado de Existencia y representación legal de la empresa.
- c. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- d. Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente).





Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 092 DEL 18 DE MARZO DE 2025

Por medio del cual se adicionan productos a la sociedad GAIRA BREWING SAS., en

- e. Declaración Juramentada en el cual certifica que su Representante Legal y los miembros de la Junta Directiva no han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas
- f. Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
- g. Etiqueta de los productos objeto de la Solicitud de Introducción.
- h. Certificado de precios de los productos a introducir expedido por el DANE.
- i. Certificado de la Superintendencia de Industria y Comercio, por el cual certifica que el solicitante no ha sido sancionado e inhabilitado por violaciones del régimen de libre competencia económica
- j. Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la empresa expedido por la Procuraduría General de la Nación
- k. Certificado de Antecedentes Fiscales del Representante Legal y de la empresa expedido por la Contraloría General de la Republica
- l. Certificado de Antecedentes judiciales del Representante Legal expedida por la Policía Nacional.

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de adición radicada por la Sociedad **GAIRA BREWING SAS.**, identificada con NIT. **901.115.021-8**, se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar a la Sociedad **GAIRA BREWING SAS.**, identificada con NIT. **901.115.021-8**, los productos sujetos al impuesto al consumo que se describen a continuación para su comercialización y distribución en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

PRODUCTO	CAP.	GDO.	INVIMA	VIGENCIA
Cerveza Artesanal Ipa Ale marca CALYPSO	330ml	5,3	2020L-0010533	2030-09-11
Cerveza Artesanal Ipa Ale marca CALYPSO	19,5L	5,3	2020L-0010533	2030-09-11
Cerveza Artesanal American Lager marca BURITACA	330ml	4,0	2023L-0012405	2033-07-25
Cerveza Artesanal American Lager marca BURITACA	19,5L	4,0	2023L-0012405	2033-07-25





Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 092 DEL 18 DE MARZO DE 2025

Por medio del cual se adicionan productos a la sociedad GAIRA BREWING SAS., en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Los productos autorizados para su introducción serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la Sociedad **GAIRA BREWING SAS.**, identificada con NIT. **901.115.021-8**.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la Sociedad **GAIRA BREWING SAS.**, identificada con NIT. **901.115.021-8**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección de correo electrónico señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa Cra. 1 Nro. 22-58, Edificio Bahía Centro Oficina 504 Santa Marta, correo electrónico: asistenteadm052@gmail.com

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria. Dado en Turbaco - Bolívar, a los (18) días del mes de marzo de 2025.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GERARDO RODRÍGUEZ ESTUPIÑÁN
Director Financiero de Ingresos
GOBERNACION DE BOLIVAR

Proyectó: Yusbeth Paola Cruz Montero – Asesor Externo Dirección Financiera de Ingresos


Escaneado con CamScanner

